

# FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY DE PESCA.

A partir del diagnóstico que detalla el escenario actual de la actividad pesquera y como parte del proceso de implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, se emitió la Política de Pesca, inexistente anteriormente en el país. Se propone rango de Ley para fortalecer su expresión legal, dadas sus implicaciones sociopolíticas.

## **I. Objeto:**

- Establecer las regulaciones para el adecuado ordenamiento, administración y control de la pesca, en función de la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en las aguas marítimas, fluviales y lacustres de la República de Cuba, con el fin de contribuir a la soberanía alimentaria de la nación.

## **II. Objetivos:**

- Instituir los principios de ordenación de los recursos pesqueros;
- establecer las regulaciones sobre las autorizaciones de pesca como medida de ordenación;
- definir las modalidades de pesca.
- disponer las bases para el funcionamiento del órgano consultivo en materia de ordenamiento pesquero; y
- crear mecanismos de coordinación entre los organismos que intervienen en el proceso.

### **III. Presupuestos políticos, económicos y sociales:**

- La principal norma vigente es el Decreto Ley 164, el que resulta obsoleto ante las condiciones actuales e insuficientes para el enfrentamiento de la pesca ilegal y la preservación de los recursos pesqueros.
- Reciente aprobación de una política que establece los principios de ordenación de la actividad y promueve el uso sostenible de los recursos marinos y acuícolas, en consonancia con lo establecido en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.
- El consumo per cápita anual de pescado se ha reducido de un 16.0 Kg en 1989 a 4,3 Kg en 2014; .en los últimos 5 años las 54 especies que se pescaban en la plataforma se han reducido en un 44%, las capturas en un 70% y las importaciones de pescado promediaron 8 mil toneladas.
- La langosta y el camarón aportan 63 millones de dólares anuales por exportaciones y las capturas se han reducido en los últimos 5 años en un 65 y un 90 % respectivamente.
- Actúan sobre los recursos pesqueros 3 mil 376 pescadores comerciales estatales y 245 pescadores para autoconsumo.
- Realizan pesca comercial privada unos 18 mil 638 y otros 17 mil 600 la deportiva.
- La acuicultura inició su desarrollo en la década de los 60 y se encuentran vinculados a esta actividad 2 mil 329 pescadores.
- Se vinculan a la pesca estatal de manera indirecta 10 mil 843 trabajadores.
- La relación con el sector no estatal se limita a contratos de compraventa. Los pescadores comerciales privados no tienen

estatus laboral definido y no están vinculados a ningún régimen de seguridad social.

- Se estima que unos mil artefactos navales y alrededor de 2 mil 500 personas realizan actividad de pesca ilegal.
- La situación en los 168 asentamientos pesqueros identificados es compleja, en varios, la actividad pesquera es el sustento principal y son escasas las alternativas de empleo en otras ramas.

**IV. La materia objeto de regulación** es la actividad pesquera, y las modificaciones se dirigen en lo fundamental a:

- Incorporar el nombre del nuevo Ministerio de la Industria Alimentaria y actualizar el nombre del órgano de inspección.
- Establecer el estudio del estado del recurso para proponer medidas de ordenación.
- Establecer como limitante para obtener licencias los antecedentes de violaciones del régimen de pesca.
- Reconocer formas no estatales como sujetos de aplicación, incluyendo el ejercicio de la actividad por cuenta propia, que incluye nueva categoría de pesca no estatal tanto acuícola como de plataforma.
- Separar los conceptos de pesca deportiva y pesca recreativa incluyendo la pesca submarina dentro de la pesca recreativa.
- Incluir los elementos abordados por la política vigente para la declaración de zonas de alta significación ambiental e histórico cultural.
- Ajustar el carácter de las violaciones del régimen de pesca a las regulaciones relativas al régimen contravencional de la

actividad a la política vigente en esta materia y a la propuesta de modificación del Código Penal.

- Incorporar a los órganos del Ministerio del Interior a las acciones de prevención y enfrentamiento.

Las materias específicas cuya implementación jurídica se requiere para la obtención de los objetivos propuestos son:

- **Principios de ordenación pesquera:** En correspondencia con las obligaciones nacionales e internacionales, Código de Conducta para la Pesca Responsable y otros convenios internacionales, sobre los que no existen antecedentes en el ordenamiento jurídico vigente.
- **Autorizaciones de pesca:** Se introducen modificaciones a lo establecido en el Decreto Ley 164, en cuanto a:
  - a) **Sujetos que pueden realizar la actividad:** personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para las personas naturales, se establece como requisito que sean mayores de 17 años.
  - b) **Sujetos autorizados para emitir las autorizaciones de pesca:** Consejo de Ministros y Ministerio de la Industria Alimentaria.
  - c) **Modalidades de pesca:** Adecuadas a la situación actual:
    - Pesca comercial no estatal: se puede ejercer como actividad por cuenta propia y por otras formas de gestión, no tiene antecedentes en la legislación vigente, responde a la necesidad de fomentar fuentes de empleo, proveerles de protección al establecerles un régimen de seguridad social, disminuye la pesca ilegal instrumentando nuevos mecanismos

para las relaciones entre las entidades estatales y los pescadores privados.

- Independiza la pesca deportiva de la recreativa, considerando una categoría especial dentro de esta última, la pesca submarina.
- Mecanismos para la concesión de las autorizaciones en cada caso, con especial atención a la pesca submarina por la trascendencia y peligro que constituye en la preservación de los ecosistemas marinos, y los daños que trae aparejada su práctica descontrolada.
- Se regulan requisitos, condiciones y limitaciones definiendo los niveles de responsabilidad que tienen los organismos cuyas funciones estatales se relacionan.
- **Concepto de zona de pesca:** Compatibilizado con lo dispuesto por el Decreto Ley 331, definición más amplia, la Ley no sólo será aplicable a aquellos espacios en los cuales exista abundancia de recursos pesqueros, sino donde exista disponibilidad de los mismos.

Por otra parte, no todas las modalidades autorizadas tributan al desarrollo económico y social de una comunidad asociada, por lo que el concepto utilizado, permite que el régimen legal de pesca cubano se encuentre compatibilizado con los términos y usos internacionales sin obviar las condiciones de nuestro país.

Se faculta al Consejo de Ministros a determinar cuáles deben ser las zonas de pesca, se definen en el Reglamento de la Ley, con rango de Decreto.

Se faculta al Ministro de la Industria Alimentaria a limitar o prohibir la pesca dentro de las zonas declaradas por el

Consejo de Ministros, a partir de la compatibilización con otros ministerios.

➤ **Mecanismos de coordinación para la ordenación pesquera:** Implementa de manera coordinada, sistemas de trabajo que permitan la preservación, administración y control de los recursos pesqueros. Se compatibilizan las funciones estatales en el ámbito de la sanidad animal en función de la competencia atribuida a cada uno de los organismos intervinientes en estos procesos.

➤ **Inspección pesquera:** Se autoriza a la Oficina Nacional de Inspección Estatal del Minal, y a las Tropas Guardafronteras y otras dependencias del Ministerio del Interior, para las acciones de prevención y enfrentamiento.

Las inspecciones para prevenir la contaminación de las aguas por fuentes terrestres y de seguridad biológica se constituyen como responsabilidad del Ministerio de la Industria Alimentaria, en coordinación con los de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y de la Agricultura y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos. No existe antecedente de esta regulación en la legislación vigente.

➤ **Régimen contravencional:** El régimen de contravenciones se regula en el Reglamento de la Ley. La aprobación del Código Contravencional, podría introducir cambios al respecto.

El Reglamento establece montos específicos de las multas según el nivel de gravedad de la infracción; el decomiso de vehículos se ajusta a lo regulado por el Decreto Ley 313.

➤ **Consecuencias económicas previsibles:**

– Desarrollo sostenible de la actividad pesquera y fortalecimiento del control, a partir de la reducción del número de licencias de pesca emitidas anualmente, en correspondencia con el estado

del recurso, lo que disminuye su explotación y permite su recuperación a largo plazo.

- No se producirán afectaciones al sector no estatal, manteniendo las embarcaciones actuales, así como se generarán ingresos al país a partir del cobro de tributos a los nuevos sujetos de gestión no estatal.
- Reducción gradual de las embarcaciones estatales actuales, potenciando la eliminación de aquellas cuyo estado técnico es lesivo del medioambiente marino así como incorporación, en menor grado, de nuevas embarcaciones con sistemas más modernos para la actividad de pesca.

## **V. Disposiciones Jurídicas que se derogan o complementan**

➤ Se deroga:

- Decreto Ley 164 “Reglamento de Pesca”

➤ Se complementan:

- Ley 62 “Código Penal”
- Ley 81 “Del Medio Ambiente” y su Reglamento
- Decreto Ley 137 “De la Medicina Veterinaria”
- Decreto Ley 194 “De las Infracciones sobre la Tenencia y Operación de Embarcaciones en el Territorio Nacional”
- Decreto-Ley 200 “De las Contravenciones en materia de Medioambiente”
- Decreto Ley 331 “De las zonas con regulaciones especiales”
- Decreto 313 “Sobre el depósito, conservación y disposición de los bienes que se ocupan en los procesos penales y confiscatorios administrativos”.
- Resolución 160/11 “Regulaciones para el control y la protección de especies de especial significación para la

diversidad biológica en el país.”, de fecha 28 de junio de 2011, dictada por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medioambiente

## **VI. Fundamentación del rango de Ley**

- La norma jurídica vigente en materia de pesca es un Decreto Ley, teniendo en cuenta las implicaciones sociopolíticas de las regulaciones propuestas, resulta necesario elevar la norma a rango de ley encaminada a regir la preservación, administración y control de los recursos pesqueros de la República de Cuba, y cumplir los compromisos internacionales en cuanto a pesca responsable, seguridad biológica, conservación del medioambiente y seguridad alimentaria.

## **VII. Resultado de las conciliaciones efectuadas con los órganos y organismos que deben cumplir o hacer cumplir las regulaciones propuestas:**

- La Comisión de Implementación de los Lineamientos circuló a todos los organismos involucrados el proyecto de Ley, y se realizó el proceso de conciliación resultado del cual se emitieron un grupo de normas complementarias:
  - Proyecto de Resolución del Ministro del Interior en que se determinan las zonas donde serán desarrolladas fundamentalmente las acciones de enfrentamiento por parte de las Tropas Guardafronteras

- Proyecto de Resolución de la Ministra de Trabajo en que se establece el alcance de la figura del Pescador Comercial como trabajador por cuenta propia.
- Proyecto de Resolución de la Ministra de Finanzas y Precios estableciendo el régimen de tributación de los trabajadores por cuenta propia de la pesca comercial no estatal.

### **VIII. Condiciones y mecanismos para garantizar la aplicabilidad, efectividad, cumplimiento y control del proyecto de Ley presentado:**

- La aplicación del presente proyecto no requerirá de ajustes funcionales, estructurales o de composición del Ministerio de la Industria Alimentaria ni de su órgano de inspección, existen los órganos y unidades organizativas que tendrán entre sus funciones la aplicación de la norma:
- Comisión Consultiva de Pesca, principal órgano asesor, encaminado a la administración, explotación y control de los recursos pesqueros, presidido por el Ministro de la Industria Alimentaria e integrado por representantes de los Ministerios de Turismo; Educación; Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; Agricultura; del Interior y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias; Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil; institutos nacionales de Recursos Hidráulicos, de Deportes, Educación Física y Recreación y de Planificación Física.
- Oficina Nacional de Inspección Estatal y Tropas Guardafronteras cuerpos de inspección especializados en el enfrentamiento a las ilegalidades.